

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
:

Plato, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Megacomercial S.A.S.
Apoderado: Dr. Fernando Acosta Miranda
Demandado: Carlos Alberto Teherán Romero
Rad. 2018-00422

Mediante auto de fecha 16 de Enero de 2019, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Megacomercial S.A.S., contra Carlos Alberto Teherán Romero, por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.147.985.00), más los intereses moratorios, desde el día que se hicieron exigibles, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Dicho auto se notificó mediante citatorio al señor Carlos Alberto Teherán Romero, por medio de los Servicios Servientrega S.A., el día 01 de Marzo de 2019, posteriormente se hace notificación por aviso, y esta fue entregada por los Servicios Servientrega S.A., en la dirección aportada por la parte demandante y recibida el día 10 de Mayo de 2019, y aparecen firmados ambos citatorios por Lorena Fernández, según consta en la certificación del Servicio Servientrega S.A., de la copia informal de la demanda y copia del auto de Mandamiento de Pago, cumpliéndose así los requerimientos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Los términos de traslado corrieron en forma cabal y el demandado Carlos Alberto Teherán Romero, guardó silencio, profiriéndose así providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto anteriormente y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Siga adelante la ejecución, tal como se ordenó en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de Costas por concepto de agencias en derecho, la suma de \$314.798.50. Liquidense conjuntamente con el crédito.

TERCERO: Contra este auto no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.021 del 12 de marzo de
2024.

AGR.